

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**3592** BARCELONA

Doña María Aránzazu Alameda López, Secretario/a judicial del Juzgado de lo Mercantil n.º 3 de Barcelona,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 1114/2014, en el que se ha dictado auto declarando en estado de concurso a la entidad UTIFIRVE, S.L., y ordenando darle publicidad con los siguientes datos:

Número de asunto.- Concurso voluntario 1114/2014, Sección C2.

NIG del procedimiento.- 08019471 20148008194.

Entidad concursada.- UTIFIRVE, S.L., con CIF n.º B63259709.

Tipo de concurso.- Voluntario.

Fecha del auto de declaración.- 19.01.2015.

Administrador/es concursal/es.- Marc Bernabeu Antón, con domicilio social en Trav. de Gràcia, 71, 5.º-2, 08006 Barcelona, tel. núm. 934147447, fax núm. 932009562 y correo electrónico [utifirve@convenia.es](mailto:utifirve@convenia.es).

Facultades del concursado.- Intervenidas.

Forma de personación.- Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores y comunicación de créditos conforme al art 85 LC.- Los acreedores de la concursada deberán ponerlos en conocimiento de la Administración concursal, en el domicilio designado al efecto o remitirlos a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedores, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito. El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos.- Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Secretaría Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes en que consten sus respectivos créditos, o bien hacerlo por medio de abogado o procurador que autoricen al efecto, sin necesidad de personarse.

Barcelona, 22 de enero de 2015.- La Secretaria judicial.

ID: A150003679-1